

devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

560

10924

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 25 de enero de 2021, se acordó Rectificar los errores materiales cometidos en las bases para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante concurso oposición.

Donde dice: “ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO FUNCIONARIOS INTERINOS (PUESTOS DE LA RPT URB - F -53 - 64 - 65 Y 73) Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE ARQUITECTO TÉCNICO PERTENECIENTES AL GRUPO A-2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

Debe decir: “ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE ARQUITECTO TÉCNICO PERTENECIENTES AL GRUPO A-2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”.

Publicar la rectificación producida en el Boletín Oficial de la Provincia no abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

ANUNCIO

561

10932

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 25 de enero de 2021, se acordó convocar procedimiento de SELECCIÓN para elaborar la correspondiente propuesta de bases que han de regir la convocatoria para la formación de una Lista de Reserva de Vigilante de Mantenimiento, en régimen de derecho laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación, y en consecuencia proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE VIGILANTE DE MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de lista de reserva de Vigilante de Mantenimiento (Grupo profesional IV) en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que se conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1955 de 10 de marzo, la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local, la Ley 2/1987, 30 de marzo de la Función Pública Canaria y el resto de normativa vigente en la materia.

Segunda. Descripción de las plazas convocadas. La categoría que se convoca, se encuadra según el Convenio Colectivo del personal laboral de Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Grupo profesional IV

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

3.1. Nacionalidad.

a) Ser español.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Titulación. Estar en posesión del Título de Graduado/a Escolar o equivalente. Cuando se trate de titulaciones equivalentes, debe acreditarse por certificado expedido por la Consejería de Educación

Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación en la fecha que determine el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Capacidad Funcional.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5. Habilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

Compatibilidad funcional. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

a. Los aspirantes afectados por limitaciones física, sensorial o psíquica, serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

b. Estos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo dispuesto en el real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, regulador del Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

c. Además, tendrán que señalar expresamente, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios tal y como previene los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de

27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público, a la previsión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Canaria.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6 apartado 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Cultura, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad.

La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la formalización del contrato, debiendo reunirlos en el momento de la toma de posesión.

Cuarta. Solicitudes. Tasa. Plazo y Lugar de Presentación.

4.1. Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo A y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.granadilladeabona.es, u obtenerse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano).

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en los demás registros previstos en el artículo 16

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Documentación necesaria.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada

equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

e) Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente. Así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión del puesto.

f) Acreditación de los Méritos.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Tasas.

Los derechos por participación en la convocatoria serán de trece euros con veinticinco céntimos de euro (13,25 euros), conforme a la Ordenanza N^o 2/2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se hará efectivo a través de la Entidad Colaboradora "La Caixa", en la cuenta corriente número 2100 9169 04 2200102317 (IBAN ES24 2100 9169 042200102317), mediante las siguientes formas de pago:

• Liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de la entidad bancaria CaixaBank.

• Giro postal o telegráfico o transferencia, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Plaza González Mena, s/n, Granadilla de Abona, Concurso de Méritos para lista de reserva, turno de acceso libre, de vigilante de mantenimiento, en régimen de derecho laboral.

Haciendo constar en el documento de pago: Nombre, Apellidos y DNI. Procesos selectivo Vigilante Mantenimiento.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia las bases, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las Bases Tercera y Cuarta.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se

expondrá en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o procedan a la subsanación, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleva a cabo la subsanación de los mismos.

5.2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso-méritos. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

5.3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó la citada Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Designación y composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por seis miembros (un presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Los miembros del Tribunal Calificador, a excepción del Secretario, deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar al aspirante.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Publicación de la designación.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, por si concurren alguna de las causas de abstención o recusación.

6.3. Abstención y recusaciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. Actuación y constitución.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de

asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Séptima. Valoración de Méritos

1. Fecha, hora y lugar de la valoración de Méritos

La fecha, hora y lugar en que habrán de valorarse los méritos se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Octava. Sistema Selectivo, Concurso de Méritos. El Tribunal Calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los aspirantes. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia laboral: en puestos de trabajo que conlleven el desempeño de funciones de Vigilante de mantenimiento con conocimientos en fontanería, electricidad, pintura, jardinería y carpintería.

• 0,50 puntos por año completo de servicio, prorrateable por días. En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas, con una puntuación máxima de 6 puntos.

• 0,30 puntos por año completo de servicio, prorrateable por días. En el mismo o similar puesto, en cualquiera otra Entidad o Empresa privada, con una puntuación máxima de 4 puntos.

La experiencia se acreditará a través de los siguientes medios:

Certificación expedida por la Administración pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desarrolladas.

Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste los periodos de alta en el Sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia compulsada de cada contrato de trabajo, conjuntamente con la certificación de la empresa correspondiente que acredite funciones o tareas profesionales desempeñadas.

Formación realizada: Cursos relacionados con las funciones propias de la plaza a cubrir, incluidos los diferentes tipos de permisos de conducir y con un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros O Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios, a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

En aquellos cursos que no se acredite las horas, y se detalle por días, se computará a 6 horas por día.

Se valorará cada tipo de permiso de conducir con 0,10 puntos.

Acreditación de los méritos: Los méritos que se aleguen por los aspirantes serán acreditados del modo siguiente: Copia compulsada u original y copia para su compulsada de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, donde se indique el número de horas.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso de valorarán méritos no alegados en la solicitud

o no acreditados documentalmente en plazo. Los méritos deberán ser indicados en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña a la presente convocatoria Anexo I.

Entrevista personal: El Tribunal Calificador realizará una entrevista personal que versará sobre las funciones desempeñadas por el aspirante, con un máximo de 2 puntos.

Curso de Formación: El/Los aspirantes seleccionados para el puesto, una vez hayan accedido a su puesto recibirán por parte del Técnico de Recursos Humanos una formación sobre conocimientos jurídicos básicos para el puesto a desempeñar, con un máximo de 1 punto.

Novena. Relación de Aprobados.

9.1. Una vez valorados los méritos se elevará propuesta del Tribunal con las calificaciones obtenidas. El Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la relación definitiva de aspirantes que hayan aprobado el concurso de méritos, por orden de puntuación decreciente, obteniendo plaza el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el procedimiento y configurando el resto la Lista de Reserva.

9.2. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se entenderá para dirimirlo que será preferente la experiencia laboral a la formación. Y en caso de persistir el empate la entrevista personal será resolutoria del mismo.

9.3. Presentación de Documentación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

a) Certificado médico oficial del cumplimiento del requisito de no padecer enfermedad infectocontagiosa

o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones públicas.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

c) Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de empleo o cargo públicos

d) Certificación, en su caso, del reconocimiento de minusvalía, en los términos señalados en el apartado 5 de la Base Tercera

9.4. Plazo de presentación de documentos. El plazo de presentación de documentos será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.5. Nombramiento: el aspirante aprobado dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado personal laboral para el puesto de la presente convocatoria. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Décima. Utilización de la Lista de Reserva.

10. 1. Actuaciones de la lista de reserva previas al nombramiento.

1. Las situaciones en las que puedan encontrarse los integrantes de la presente Lista de Reserva son las siguientes:

a) Situación de disponible.

b) Contrato o nombramiento en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a consecuencia de Lista de Reserva.

c) Baja temporal.

d) Baja definitiva.

2. A los efectos de realización de los llamamientos de la Lista de Reserva, se deberá suministrar por el aspirante un teléfono y dirección de correo electrónico para su localización, así como, cualquier variación de datos que se produzca, a las Dependencias del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El procedimiento para la realización de los llamamientos será el siguiente. Se enviará correo electrónico, con acuse de recibo y de lectura, y se llamará al aspirante al menos dos veces, en horarios distintos. Sí transcurrido un día del envío del correo electrónico o de la realización de las llamadas, sin haber localizado al aspirante, se entenderá que o acepta la oferta.

3. Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

3.1. Aceptación de la oferta. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

3.2. No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

3.2.1. Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en Lista de Reserva.

- Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, alguna de las siguientes causas justificativas:

- Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acredita con informe médico emitido por el Servicio Canario de salud.

- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas, acreditado mediante certificación de la Administración correspondiente.

- Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y que así sea declarado por Resolución de la Administración competente.

- Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de CINCO (5) DÍAS contados a partir de dicha finalización.

- Efectos: Mientras dure esta situación, el interesado no será llamado por ninguna oferta. La incorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que originó: extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista.

En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista

El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud

3.2.2. Situación de disponible en el último lugar de la Lista

El aspirante que no acepte la oferta, o no sea localizado y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista que soliciten su reincorporación fuera del plazo de los CINCO (5) DÍAS establecidos en el apartado anterior.

3.2.3. Baja definitiva en Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la no superación del periodo de prueba.
- b) Por solicitud expresa del interesado.
- c) Por baja voluntaria en un contrato consecuencia de la presente lista.
- d) Por la no localización del aspirante mediante el procedimiento establecido en el apartado 10.2 punto 2.

4. Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado:

- No respondiese a la oferta en el plazo establecido en el punto 3.1.
- No acredite que se encuentra en alguna de las situaciones reguladas en el punto 3.2.1.

10. 2. La vigencia de la lista de reserva tendrá vigencia de tres años o hasta que se produzca una nueva convocatoria.

Décima Primera. Incompatibilidades.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Segunda. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria, en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE VIGILANTE DE MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Datos Personales del Interesado:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I:

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Datos a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

Adjuntando la documentación:

PRIMERO. El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el puesto de la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO. El/la abajo firmante bajo DECLARACIÓN RESPONSABLE hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de las funciones del puesto de la convocatoria.

Granadilla de Abona, a..de.....de 202..

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

ANEXO B. MODELO DE ALEGACIÓN MÉRITOS.

Datos Personales del Interesado:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Datos a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

Méritos alegados

a) Experiencia Profesional.

Plaza/Puesto y relación jurídica con la administración

Período

b) Experiencia Profesional.

Plaza/Puesto y relación jurídica con la administración

Período

c) Formación y perfeccionamiento.

Materia

Duración

En Granadilla de Abona, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.